

## ANEXO 15

### CONECTIVIDAD SIM ALTÁN

El presente documento es el Anexo 15 “Servicios CONECTIVIDAD SIM ALTÁN” al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

#### **PRIMERA. Objeto**

- 1.1 El objeto del presente Anexo es establecer los términos y condiciones generales conforme a los cuales se regirá la prestación de los Servicios CONECTIVIDAD SIM ALTÁN que Altán proporcionará al Cliente.
- 1.2 El Servicio CONECTIVIDAD SIM ALTÁN contempla los esquemas Conectividad Total y Conectividad Intermedia, de conformidad con el Apéndice 15.2 “Estructura Tarifaria Conectividad SIM Altán”.
- 1.3 El alcance técnico, términos y condiciones comerciales y Plan de Proyecto conforme a los cuales se prestarán los Servicios CONECTIVIDAD TOTAL SIM ALTÁN se describen y establecen en los siguientes Apéndices:
  - Apéndice 15.1 “Alcance Técnico CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
  - Apéndice 15.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
  - Apéndice 15.3 “Tarifas CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
  - Apéndice 15.4 “Plan de Proyecto e Implementación CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
  - Apéndice 15.5 “Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
  - Apéndice 15.6 “Proyecciones CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
  - Apéndice 15.7 “Alcance de Prestación de Servicios de Coadyuvancia para la Colaboración con las Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
- 1.4 Altán pondrá a disposición del Cliente el siguiente catálogo de Servicios No Regulados, cuyos detalles, montos, limitantes, términos y condiciones se especificarán en un contrato por separado (el “Contrato Marco de Servicios No Regulados”) y sus correspondientes anexos, que se celebre entre las partes. El Cliente podrá optar, a su entera discreción, por alguno de los Productos de Conectividad, los cuales contemplan los siguientes Servicios No Regulados:
  - Servicio de Acceso a Plataformas para la Gestión de la relación con Usuarios Finales y/o su Ciclo de Vida (Alta/Modificación/ Baja)
  - Servicio de Plataformas para la Gestión y Soporte del negocio Minorista
  - Servicio Plataformas para el soporte de portales y aplicaciones móviles de autogestión de usuarios finales y/o de comercio electrónico

- Servicios de cobranza de Recargas relativas a los Servicios Minoristas de Telecomunicaciones
- Servicios de infraestructura para el establecimiento de sedes centrales
- Servicios de apoyo a través de unidades móviles
- Servicio de Soporte respecto a Garantías de Equipos Terminales
- Servicios de comunicación e imagen comercial
- Servicios de asesoría y capacitación
- Servicios de terceros para la tramitación de permisos y/o licencias gubernamentales, así como en el cumplimiento recurrente de las obligaciones correspondientes y requerimientos por parte de las autoridades competentes
- Servicios de terceros para la atención de litigios y procedimientos iniciados por usuarios finales del Cliente, así como por autoridades y requerimientos en materia de colaboración con la seguridad y la justicia
- Servicios de atención a usuarios finales del Cliente
- Servicios de asesoría y gestión por parte de terceros en materia de privacidad y protección de datos personales

## **SEGUNDA. Vigencia**

Salvo que se dé por terminado de manera anticipada de conformidad con los términos del Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices tendrán una vigencia de [●] ([●])<sup>1</sup> años contados a partir de la fecha de su firma, y se prorrogarán automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito su deseo de no prorrogarlos con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo inicial de vigencia o de la prórroga vigente, según sea el caso.

No obstante, si una vez transcurridos 12 (doce) meses a partir de la firma del Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices, los costos incurridos por Altán para la prestación de los Servicios No Regulados referidos en el Contrato Marco de Servicios No Regulados y sus Anexos, exceden el monto económico de los servicios mayoristas de telecomunicaciones adquiridos por el Cliente durante el mismo periodo, Altán podrá dar por terminado anticipadamente la prestación de los Servicios No Regulados. Al efecto, Altán notificará al Cliente conforme a la Cláusula de notificación prevista en el Contrato Marco de Servicios No Regulados con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se dé por terminado el mismo.

En este supuesto, el Cliente podrá optar por (i) continuar con los Servicios CONECTIVIDAD SIM ALTÁN a los que se refiere el presente Anexo y sus Apéndices sin recibir de Altán los respectivos Servicios No Regulados; (ii) migrar a una oferta distinta de las disponibles como parte del Contrato; (iii) dar por terminada la prestación de CONECTIVIDAD SIM ALTÁN y contratar con un concesionario distinto; o (iv) suspender definitivamente la prestación de servicios, sujeto a los procedimientos aplicables frente al Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás autoridades competentes.

---

<sup>1</sup> Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

Si una vez transcurridos 12 (doce) meses a partir de la firma del Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices, los costos incurridos por Altán para la prestación de los Servicios No Regulados referidos en el Contrato Marco de Servicios No Regulados y sus Anexos, no exceden el monto económico de los servicios mayoristas de telecomunicaciones adquiridos por el Cliente, el presente Anexo y sus Apéndices, las Partes acuerdan que el Cliente no podrá dar por terminado el Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices por un periodo de [●] meses contados a partir de su fecha de firma o de la prórroga vigente, según sea el caso.

En ningún caso la vigencia de este Anexo será superior a la vigencia del Contrato.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].

**ALTÁN**  
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

**CLIENTE**  
[●]

---

Por: [●]  
Cargo: [●]

---

Por: [●]  
Cargo: [●]